



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 20/10/2021. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 25 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00233-00

Incorpórese al expediente la citación para notificación personal allegada por el demandante el día 20/10/2021, enviado al demandado para ser notificado del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, la cual no se tendrá en cuenta por parte de este despacho judicial, como quiera que el extremo demandante no ha dado cumplimiento de lo requerido en el numeral quinto del auto calendarado 12/11/2020, por lo que no se ha estudiado la posibilidad de tener en cuenta la dirección denunciada en el escrito de demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le requiere a la parte demandante para que informe al despacho sí la dirección física señalada respecto del demandado en su escrito de demanda, es la utilizada por él precisando como la obtuvo y allegando las evidencias a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 o en su defecto señale nuevas direcciones de notificación y asuma la carga procesal que le compete procurando la notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 27 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbec3ed02372b3a9073bacb1259a98384b2e327791ceb469d71fe6b2b478df69**

Documento generado en 26/01/2022 10:56:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>